

02/04/2020

# ECONOMIST & JURIST



Redacción



---

## **Medidas societarias y concursales ante el impacto económico del Covid-19**

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19 (RDL), ha venido a alterar la actividad societaria y concursal, plazos y formas habituales de los órganos sociales y de las juntas generales, con el interrogante de cómo los administradores deben mantener la obligación de gestionar diligentemente sus empresas en situaciones extraordinarias.

## **ACTIVIDAD SOCIETARIA**

### **1.- Órganos de administración**

Para la celebración y toma de decisiones por parte del consejo de administración, este RDL propone mecanismos de comunicación a distancia, o directamente por escrito y sin sesión. Así, permite dos modalidades:

1. La celebración a través de videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión en tiempo real con imagen y sonido, aunque sus estatutos no prevean dicha forma de reunión. El art. 40 RDL no habilita, salvo previsión estatutaria, la celebración de reuniones del consejo de administración por conferencia telefónica sino solo por medios telemáticos, aunque sería posible la vía telefónica si todos los consejeros lo aceptasen.
2. La celebración sin sesión y mediante votación por escrito, siempre que lo decida el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, aunque sus estatutos no prevean dicha forma de reunión. En el caso de oposición de alguno de los cons ...